



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396 /044-544832/044-544185  
Plaza de Armas

## LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMINISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DE PAIJAN

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2011 – MDP.

Paiján, 30 de junio de 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2011, visto, el informe N° 038-2011. SUBGR – MDP de la Subgerencia de Rentas e Informe Legal, su fecha 30 de junio de 2011, de la Oficina de Asesoría Legal; y el proyecto de Ordenanza que Otorga la Amnistía Tributaria y No Tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Paiján acordó por unanimidad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobierno Locales mediante Ordenanza puede crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias, así mismo, el artículo 41° del mismo dispositivo legal, señala que(...) "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a os impuestos que administra"(...)

Que, dicha potestades reconocidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades la misma que en el articulo 69° numeral 1) y 2) establece como rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal;

Que, el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanza;

Que, el artículo 41°, Segundo Párrafo del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99 EF, señala que: "Excepcional, los Gobierno Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuesto que administran. En el caso de Contribuciones y Tasas dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*

# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396 /044-544832/044-544185  
Plaza de Armas

Que, es política de la actual gestión promocionar el pago de las obligaciones generales por los tributos que la Municipalidad Administra, brindado a los contribuyentes las mayores facilidades para su regulación;

Que, así mismo para un mejor control municipal, se busca fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y administrativas;

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del pleno del Concejo Municipal, contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMINISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DE PAIJAN**, el cual consta de doce(12) artículos, y dos (02) disposiciones Finales y Transitorias; cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR** toda Disposición Municipal y/o cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Rentas, la Oficina de Secretaria General y demás dependencias correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza-

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del dispositivo que se aprueba, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, si como la difusión de la misma, a las diversas áreas de esta Comuna. Así mismo **REMITA** la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ascope, para su ratificación correspondiente.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN  
*César Guillermo Caceres Sanchez*  
César Guillermo Caceres Sanchez  
ALCALDE